



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ACTA DE TERMINACIÓN

CÓDIGO: AT-CP-1030
FECHA: 10/02/2026
VERSIÓN: 05
Página 1 de 2

No. DE ACTA	010		
CONTRATO DE	ORDEN DE COMPRA	No.	145980 DE 2025
OBJETO	PRESTAR SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE		
CONTRATISTA	COLOMBIA MAS TV SAS		
NIT Ó CÉDULA	900.544.861-4	No. CELULAR:	3017544744
R.L DEL CONTRATISTA	R/L JAIRO GOMEZ GAONA		
CÉDULA	CC 19.367.871	No. CELULAR:	3017544744
SUPERVISOR	LUIS OVELIO LUGO PIRAVAN		
CARGO	Secretario de Despacho, Secretaria General		
CEDULA	74.846.384	No. CELULAR	3114959380
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	\$ 69.515.542,58		
CONTRATO MODIFICATORIO	No. 2	VALOR: \$ 19.510.998,12	FECHA: 3/12/2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 89.026.540,70		
FORMA DE PAGO	<p>Para efecto de la facturación y forma de pago de la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Servicios de conectividad, la Entidad dara aplicación a lo establecido en la clausula 12 "Facturación y pago" del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios de conectividad IV N.º CCE-SNG-AMP-003-2024 así: "El proveedor debe facturar el valor de los servicios de Conectividad mensualmente de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora: factura que debera ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias, debera realizar el manejo de las facturas electrónicas segun la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adiciones o sustituyan. El proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora debera pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la aceptación de la ractura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el tramite). Al ser un tramite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no sera parte en este aspecto. (iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demas aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. (iv) Los demás documentos requeridos per la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros. El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. En caso de que la Entidad Compradora solicite entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente. En este caso, se pactara el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de Servicio prestado estipulada. Las Entidades Compradoras, deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicita las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al pago efectivo. En el escenario en el cual por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los servicios efectivamente prestados. El servicio de Instalación tiene un único cobro el cual lo realizará el Proveedor en la factura siguiente una vez haya sido prestado. Para los servicios de instalación no aplican los descuentos por ANS. El incumplimiento de los términos de Instalación acordados entre la Entidad Compradora y el PROVEEDOR será tratado de acuerdo con lo establecido en la Clausula 17, "Declaratoria de incumplimiento" del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios de conectividad N.º CCE-SNG-AMP-003-2024". El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización, contado desde el inicio de la Orden de Compra del Servicios de Conectividad, cuando cumpla con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor debe presentar a la Entidad compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demas aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al pago de la factura. Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con el Servicio de Conectividad prestado, cumpliendo el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra.</p>		
FECHA DEL CONTRATO	12/05/2025	FECHA INICIO:	26/05/2025





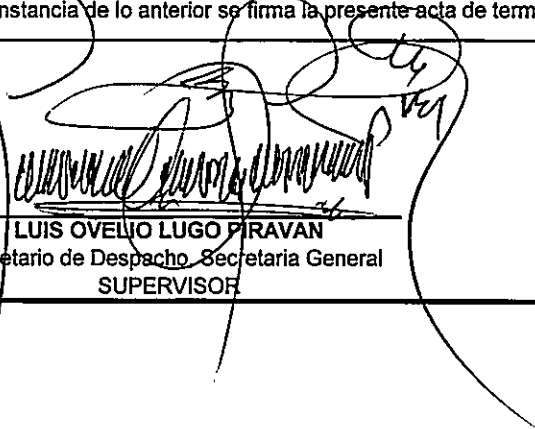
ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ACTA DE TERMINACIÓN

CÓDIGO: AT-CP-1030
FECHA: 10/02/2026
VERSIÓN: 05
Página 2 de 2

No. CDP	326 870	No. REGISTRO PRESUPUESTAL:	599 1597
FUENTES DE FINANCIACION	FUENTE: 0001 RECURSOS PROPIOS 0002 RECURSOS PROPIOS	VALOR:	\$ 69.515.542,58 \$ 19.510.998,12
CODIGO Y DENOMINACION PRESUPUESTAL	2.1.3.'01.03.002.07 SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET.rpld-		
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		
PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO	NUEVE (09) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		
PRORROGA	No. 1	VR TIEMPO: 2 MESES	FECHA 3/12/2025
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	F1 25/12/2025	F2 25/02/2026	

En la ciudad de Villanueva, Departamento de Casanare, a los veinticinco (25) días del mes de febrero dos mil veintiséis (2026), se reunieron COLOMBIA MAS TV SAS, identificada con el Nit No. 900.544.861-4 representada legalmente por JAIRO GOMEZ GAONA identificada con Cedula de ciudadanía Numero 19.367.871, como Contratista y el Doctor LUIS OVÉLIO LUGO PIRAVAN, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 74846384 de Orocué Casanare, en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría General y Supervisor, con el objeto de terminar el CONTRATO DE ORDEN DE COMPRA No. 145980 DE 2025, suscrito el doce (12) de mayo de 2025.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta de terminación a satisfacción por los que en ella intervinieron.


LUIS OVÉLIO LUGO PIRAVAN
Secretario de Despacho, Secretaria General
SUPERVISOR


COLOMBIA MAS TV SAS
Contratista

